

Número de resolución:
PA/356/2021/6314
Fecha 10 de junio de 2021

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP), hace referencia en el capítulo III del título V al “Desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas” siguiendo el planteamiento respecto al desarrollo local participativo establecido en los artículos 32 y siguientes del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a distintos Fondos Europeos (en adelante RDC).

Segundo.- Según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, el Estado ha elaborado el Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, en colaboración con las Comunidades Autónomas, donde se plasman las diferentes intervenciones del FEMP, y que ha sido aprobado por la Comisión mediante la Decisión de Ejecución de 13 de noviembre de 2015 y revisado por la Decisión de Ejecución de 13 de diciembre de 2019 y 15 de septiembre de 2020. El Programa Operativo describe el desarrollo territorial integrado y exige la celebración de un convenio de colaboración entre el Organismo Intermedio de Gestión y los Grupos de Acción Local de Pesca (en adelante GALP) como entidades colaboradoras.

Tercero.- Por Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se seleccionan los siguientes GALP para elaborar las estrategias de desarrollo local participativo 2014-2020:

- . Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo
- . Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía
- . Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos
- . Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón
- . Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano
- . Asociación para el Desarrollo Rural Integral Comarca de la Sidra
- . Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias

Estado	Original	Página	Página 1 de 29	  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		13523646772216036035		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Cuarto.- Con fecha 31 de mayo 2016, se firmaron los Convenios de Colaboración para la aplicación de estrategias de desarrollo local participativo con los GALP cuyo ámbito territorial es el Principado de Asturias y una vigencia temporal 2016-2022.

Quinto.- Las bases de la presente convocatoria se han aprobado mediante la Resolución de 16 de abril de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la aplicación de las estrategias de los Grupos de Acción Local de Pesca para el período 2014-2020 (BOPA de 26/04/2018) que fueron objeto de una primera modificación por Resolución de 30 de octubre de 2018 (BOPA de 16/11/2018).

Sexto.- La presente convocatoria está prevista en la línea “Aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los GALP por entidades sin ánimo de lucro” dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial para el periodo 2021-2023.

Séptimo.- Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al concepto presupuestario 17.06.-712D-783.053 -ayudas GALP a entidades sin ánimo lucro - de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2021, para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública.

De acuerdo con lo establecido en los Convenios de Colaboración, el GALP “Bajo Nalón” y el GALP “Oriente de Asturias” no han remitido propuesta de convocatoria para la línea de ayudas destinadas a Entidades sin ánimo de lucro en 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, es de aplicación el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. Por otra parte, el Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, de segunda modificación parcial del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial las competencias en materia de pesca marítima.

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones,

Estado	Original	Página	Página 2 de 29	  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		13523646772216036035		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y de acuerdo con los procedimientos establecidos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero: Aprobar la convocatoria de ayudas públicas destinadas a las **Entidades sin Ánimo de Lucro** para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los Grupos de Acción Local de Pesca (GALP), en el ejercicio 2021, que se acompaña como Anexo I y Anexo II (estrategias GALP, comisiones y criterios de valoración) a la presente Resolución.

Segundo: Autorizar un gasto de 226.644,46 € con cargo al concepto presupuestario 17.06.-712D-783.053 -ayudas GALP a entidades sin ánimo lucro - de los que 47.083,72 € corresponden a la anualidad 2021 y 179.560,74 € corresponden a la anualidad 2022, de acuerdo con la siguiente distribución:

GALP	Código de Proyecto	2021	2022	Total
Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo	2021/000294	1.500,00	8.500,00	10.000,00
Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía	2021/000292	5.180,67	70.589,50	75.770,17
Centro para el Desarrollo del Valle del Eo-Entrecabos	2021/000296	15.494,18	56.959,24	72.453,42
Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano	2021/000295	10.798,87	22.512,00	33.310,87
Asociación para el Desarrollo Rural Integral Comarca de la Sidra	2021/000293	14.110,00	21.000,00	35.110,00
TOTAL CONVOCATORIA		47.083,72	179.560,74	226.644,46

Estado	Original	Página	Página 3 de 29	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		13523646772216036035		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Tercero: Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Rural y Cohesión territorial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Documento firmado electrónicamente por
ALEJANDRO JESUS CALVO RODRÍGUEZ
El Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial
Principado de Asturias a 10 de junio de 2021
15:27:24

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA, PARA EL EJERCICIO 2021, BAJO RÉGIMEN DE MÍNIMIS

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

1. El objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio 2021, de las ayudas previstas en el Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP), dirigidas a la financiación de proyectos desarrollados en las zonas pesqueras y en los concejos que se indican y que se adecuen a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) aprobadas a los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (en adelante GALP) siguientes:

Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo (Río Eo)	Castropol y Vegadeo
---	---------------------

Estado	Original	Página	Página 4 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)		13523646772216036035	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			




**GOBIERNO de
Principado de Asturias**

Site

Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía	El Franco, Navia, Coaña y Tapia de Casariego
Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos	Cudillero y Valdés
Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano (Cabo Peñas)	Gozón y Carreño
Asociación para el Desarrollo Rural Integral Comarca de la Sidra (Cabo Lastres-Punta Olivo)	Colunga y Villaviciosa

2. Serán subvencionables las operaciones que se adapten a las medidas establecidas por cada GALP en su Estrategia de Desarrollo Local Participativo y que se concretan en el **Anexo II** de la presente convocatoria. Igualmente, se contemplan en el referido anexo, los criterios de selección y baremación de solicitudes correspondiente a cada GALP.
3. Las operaciones, para ser aprobadas, deberán ser viables técnica y económicamente y ajustarse a la normativa sectorial que resulte para cada tipo de proyecto.
4. Las ayudas objeto de esta convocatoria se acogen al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimos regulado en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, de aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

ARTÍCULO 2.- BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria de ayudas públicas se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 16 de abril de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los Grupos de Acción Local de Pesca para el período 2014-2020 (BOPA de 26 de abril de 2018) que fueron objeto de una primera modificación por Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA de 16/11/2018).

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS.

Estas ayudas se encuentran incluidas en la prioridad 4) del artículo 6 del Reglamento FEMP cuyo objetivo temático es “aumentar el empleo y la cohesión territorial”. En el marco de este régimen de ayudas, los proyectos y actuaciones subvencionables deberán dirigirse a la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- a) Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en todas las fases de la cadena de suministro de los productos de la pesca y la acuicultura.

Estado	Original	Página	Página 5 de 29	  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		13523646772216036035		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

- b) Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.
- c) Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas, incluidas las operaciones de mitigación del cambio climático.
- d) Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.
- e) Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

1. En la presente convocatoria podrán ser beneficiarios de ayudas las entidades sin ánimo de lucro que hayan de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento dentro de la zona de acción costera o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos generales establecidos en la base cuarta de las bases reguladoras de las ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los Grupos de Acción Local de Pesca para el período 2014-2020.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario:
 - a) los solicitantes que estuviesen incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o que no estuviesen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - b) serán inadmisibles las solicitudes presentadas por un operador incurso en alguno de los siguientes supuestos:
 - ha cometido infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo o al artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009. El periodo de inadmisibilidad será de 12 meses desde la firmeza de la resolución.
 - que ha cometido infracciones graves de la Política Pesquera Común, definidas como tales en otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y el Consejo.
 - ha cometido un fraude en el marco del FEP o el FEMP. Todas las solicitudes de ayuda FEMP presentadas por dicho operador serán inadmisibles a partir de la primera decisión oficial por la que se establezca el fraude. En este sentido el periodo de inadmisibilidad se extenderá hasta el final del periodo de subvencionalidad de contribución FEMP.
3. Las condiciones de admisibilidad de las solicitudes, deberán cumplirse desde que se presenta la solicitud, durante el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después de la realización del pago final al beneficiario.

Estado	Original	Página	Página 6 de 29	  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		13523646772216036035		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

ARTÍCULO 5.- FINANCIACIÓN

1. Para la concesión de las presentes ayudas, por medio de convocatoria pública, se establece un crédito presupuestario total de 226.644,46 € (doscientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos), con cargo a la aplicación 17.06.-712D-783.053 – ayudas GALP a entidades sin ánimo de lucro- con la siguiente distribución por anualidades:

- 2021: 47.083,72 €
- 2022: 179.560,74 €

2. Se establecen los siguientes créditos con la siguiente distribución por GALP:

GALP	Código de Proyecto	2021	2022	Total
Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo	2021/000294	1.500,00	8.500,00	10.000,00
Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía	2021/000292	5.180,67	70.589,50	75.770,17
Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos	2021/000296	15.494,18	56.959,24	72.453,42
Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano	2021/000295	10.798,87	22.512,00	33.310,87
Asociación para el Desarrollo Rural Integral Comarca de la Sidra	2021/000293	14.110,00	21.000,00	35.110,00
TOTAL CONVOCATORIA		47.083,72	179.560,74	226.644,46

3. La ayuda se financiará en un 85 % con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y en un 15 % con cargo al Principado de Asturias.

ARTÍCULO 6.- FORMA, CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

- Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención en régimen de concurrencia competitiva.
- La cuantía máxima individualizada de cada ayuda respetará en todo caso los límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo, relativo al FEMP, el Programa Operativo para España y sus Criterios de Selección, siendo los siguientes:

Estado	Original	Página	Página 7 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646772216036035		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

- a) Se aplicará una intensidad máxima de ayuda pública igual al 50% del gasto subvencionable total de la operación.
 - b) Se aplicará una intensidad de la ayuda máxima del 100 % del gasto subvencionable total de la operación, cuando el beneficiario sea una persona jurídica de derecho público.
 - c) Se establecerá una ayuda del 80% cuando se trate de una operación que además de ofrecer acceso público a los resultados, sea de interés colectivo, tenga beneficiarios colectivos y aporte características innovadoras a escala local.
 - d) Las operaciones ejecutadas por organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores, o asociaciones interprofesionales, tendrán un incremento del 25% de ayuda pública. Este incremento se aplicará a la intensidad general del 50 %, siendo un 75 % la intensidad de la ayuda.
 - e) Las operaciones vinculadas a la pesca costera artesanal, tendrán un incremento del 30 % de la ayuda pública. Este incremento se aplicará a la intensidad general del 50 %, siendo un 80 % la intensidad de la ayuda.
3. Los proyectos beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones se amparan en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis, por lo que las cuantías recibidas se limitarán a un máximo de 200.000 € por promotor durante un período de tres ejercicios fiscales.
4. En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la inversión subvencionada. Además de lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualquier otro instrumento financiero comunitario o desde este mismo fondo FEMP conforme a una medida o gestor distinto.

ARTÍCULO 7.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos e inversiones efectivamente realizados en el plazo de ejecución establecido en el artículo 12 de esta convocatoria y pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada y conforme a lo establecido en la base quinta, punto 2, de las Bases Regulatoras del régimen de ayudas para la aplicación de las EDLP de los GALP.

Estado	Original	Página	Página 8 de 29	  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		13523646772216036035		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

2. No serán subvencionables los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable y, en particular, los establecidos en la base quinta, punto 3, de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas para la aplicación de las EDLP de los GALP.
3. Se presentarán tres presupuestos para todos los gastos con independencia de su importe, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En este supuesto deberá presentar una memoria justificativa motivando las razones y la imposibilidad de la presentación de tres ofertas.

La elección entre las ofertas presentadas la realizará el solicitante conforme a criterios de eficiencia y economía. De no elegir la propuesta económica más ventajosa, deberá presentar una memoria que justifique la elección por la que opte. En caso de no presentación de esta memoria, se entenderá que de entre los presupuestos presentados, el solicitante elige la oferta más económica.

4. En todo caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de la información aportada en la solicitud y la valoración de los presupuestos presentados.
5. Atendiendo a lo dispuesto en la base quinta, punto 4, reguladora de estas subvenciones, el proyecto objeto de ayuda no podrá iniciarse antes del certificado de no inicio, que se realizará por personal técnico dependiente del grupo, con el levantamiento de un acta de que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad.

El certificado de no inicio se elaborará de oficio, después de la presentación de la solicitud por el interesado.

Se exceptúan de lo anterior, los gastos concernientes a estudios preparatorios, honorarios de proyecto y estudios de viabilidad, las licencias, y gastos de encargo o reserva siempre y cuando no superen el 10% de la inversión total subvencionable de la operación.

Justificando la urgencia de la realización de la inversión, se podrá solicitar el levantamiento de un acta de no inicio antes de la presentación de la solicitud de la ayuda, que permitirá iniciar la inversión a partir del momento del levantamiento del acta y siempre dentro de la anualidad de la convocatoria.

6. Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión. En ningún caso, el acta de no inicio predetermina derecho alguno a recibir la ayuda solicitada.
7. En cualquier caso las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que la persona beneficiaria presente la solicitud.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Estado	Original	Página	Página 9 de 29	  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		13523646772216036035		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

1. Serán subvencionables las operaciones que se adapten a las medidas establecidas por cada GALP en su Estrategia de Desarrollo Local Participativo y que se concretan en el **Anexo II** de la presente convocatoria.
2. Al objeto de aplicar el régimen de concurrencia competitiva se valorarán los proyectos presentados y declarados elegibles de acuerdo con los baremos de puntuación establecidos para cada Grupo de Acción Local de Pesca en el **Anexo II** de la presente convocatoria.
3. En la valoración de las solicitudes se justificará y motivará el ajuste de cada uno de los subcriterios utilizados a los criterios de selección establecidos y su aplicación objetiva.

ARTÍCULO 9.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la LPAC, los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar una solicitud dirigida a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, según el formulario específico a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>
2. Las solicitudes podrán presentarse por los interesados directamente, o por aquellas personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al formulario normalizado de solicitud que podrá obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional www.asturias.es/sede electrónica, introduciendo el código de la ficha de servicio AYUD0080T01.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DIAS HABLES desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA.
4. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en el apartado II de la base novena de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria conforme a los modelos de los Anexos IV, VI y VII disponibles en la ficha de servicio AYUD0080T01, en las sedes de los GALP y para su descarga en las páginas web que se indican:
 - GALP "Oscos-Eo": www.oscos-eo.net
 - GALP "Navia-Porcía": www.naviaporcia.com
 - GALP "Ese-Entrecabos": www.ese-entrecabos.com
 - GALP "Cabo Peñas": www.adicap.com
 - GALP "Comarca de la Sidra": www.pesca.adricomarcadelasidra.es
5. Cuando la solicitud resulte incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en un plazo improrrogable de diez días subsane la falta, aporte los documentos preceptivos, o los perfeccione para que aporten la información requerida. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos previstos

Estado	Original	Página	Página 10 de 29	  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		13523646772216036035		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Con independencia de la documentación exigida, se podrá pedir cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, su coste a precios de mercado y cualquier aspecto que contribuya a clarificar el destino de la ayuda, así como recabar los informes que estime oportunos acerca de la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.

ARTÍCULO 10.- ÓRGANOS COMPETENTES

1. Los Grupos de Acción Local de Pesca, en su calidad de entidades colaboradoras para la ejecución del FEMP, realizarán las actuaciones previstas y conforme al procedimiento establecido en base décima de las Bases Reguladoras. El Servicio de Estructuras Pesqueras de la Dirección General de Pesca Marítima actuará como órgano instructor del procedimiento administrativo de concesión y pago de estas subvenciones. Corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial la competencia para resolver la concesión de las ayudas.
2. La composición de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes en cada uno de los GALP, será la indicada en el **Anexo II** para cada Grupo de Acción Local de Pesca.

ARTÍCULO 11.- GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES.

1. El procedimiento de gestión de las solicitudes de ayuda será el definido en la base décima de la Resolución de 16 de abril de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los GALP para el período 2014-2020 (BOPA de 26-IV-2018) que fueron objeto de una primera modificación por Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA de 16/11/2018).
2. Para el estudio y la evaluación de las solicitudes remitidas desde la gerencia del GALP actuará la Comisión de Valoración, prevista en la base Undécima y conforme al procedimiento establecido en la base Duodécima de las Bases Reguladoras.

La Gerencia del GALP publicará en su tablón de anuncios y página web la propuesta de resolución provisional del órgano instructor. Una vez cumplimentado el trámite de audiencia, por el órgano instructor se elevará propuesta de resolución definitiva acompañada del correspondiente informe de verificación.

3. El titular de la Consejería competente en materia de pesca marítima, dictará resolución de concesión de las ayudas debidamente motivada que contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que la afecten; también incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones formuladas.

Estado	Original	Página	Página 11 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)		13523646772216036035	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



Site

4. La Resolución deberá producirse y notificarse en un plazo inferior a seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria. La notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación íntegra de la resolución de concesión en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de su notificación a los GALP. En el caso de que transcurrido ese plazo no se hubiera publicado la resolución, los solicitantes podrán considerar su petición desestimada por silencio administrativo.
5. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.
6. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de ejecución, justificación de la inversión y solicitud de pago se fija en el 20 de noviembre de 2021 para las actuaciones correspondientes a la primera anualidad y en el 1 de octubre de 2022 para las actuaciones correspondientes a la segunda anualidad.

Para las subvenciones concedidas a proyectos o actuaciones a desarrollar en la anualidad de 2021, el plazo máximo de ejecución, justificación de la inversión y solicitud de pago se fija en el 20 de noviembre de 2021.

Para las subvenciones concedidas a proyectos o actuaciones plurianuales a desarrollar en los años 2020 y 2021, la Resolución de concesión, de acuerdo con el proyecto presentado por el solicitante, fijará la parte de la inversión y cuantías que habrán de justificarse para cada una de las anualidades.

ARTÍCULO 13.- SOLICITUD DE PAGO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El beneficiario deberá realizar la solicitud de pago a la finalización de las actuaciones o, en su caso, al finalizar las correspondientes a cada anualidad y siempre dentro del plazo de justificación establecido, conforme a los modelos establecidos como Anexo VIII (solicitud de pago) y Anexo IX (relación de facturas) que podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional www.asturias.es/sede electrónica, introduciendo el código de la ficha de servicio AYUD0080T01. Estando también disponibles en las sedes y en las páginas web de los GALP.

Estado	Original	Página	Página 12 de 29	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		13523646772216036035		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

El pago de la ayuda se realizará, previa solicitud del mismo por el interesado, ante el GALP, una vez cumplida la finalidad y justificada ésta, por medio de los documentos que se indican en la Base Decimosexta- "Procedimiento de justificación y pago" de la mencionada Resolución de 16 de abril de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se establecen las bases reguladoras de la presente convocatoria de ayudas y los que puedan recogerse en la Resolución por la que se conceda la subvención.

Previo solicitud del beneficiario de la ayuda, se podrá autorizar el abono total o parcial de la subvención, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de su finalidad, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la Base Decimosexta, apartado 2.- "Solicitud de pago", de la Resolución de 16 de abril de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 14.- FRAUDE O IRREGULARIDAD

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que hubieran podido ser constitutivos de fraude o irregularidad, en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEMP, en el marco de la presente convocatoria podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos, mediante el canal habilitado al efecto por dicho servicio en la dirección web <http://igae.pap.minhaffp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la dirección web: <http://igae.pap.minhaffp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldemuncias.pdf>

ARTÍCULO 15.- TRANSPARENCIA

En el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias se publicarán las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria con indicación de su importe, objetivo y beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas con arreglo a las presentes bases que reúnan los requisitos del artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, deberán cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, estando sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador fijado en el Capítulo V del Título I de la mencionada Ley 8/2018.

Estado	Original	Página	Página 13 de 29	  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		13523646772216036035		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

ANEXO II.3

GALP “CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-
ENTRECABOS”**1. COMISIÓN DE VALORACION**

Estará compuesta por el Presidente que será el presidente de la Comisión de Pesca, actuarán como vocales los vocales de dicha Comisión y actuará como secretario el secretario de dicha Comisión.

2. MEDIDAS

Para ser beneficiario de las ayudas, los proyectos se encuadrarán en alguna de las siguientes medidas que han sido aprobadas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GALP “VALLE DEL ESE-ENTRECABOS”:

Medida 1. Formación.

Esta medida abarcará las actividades relacionadas con la formación profesional y adquisición de competencias, así como las actividades de demostración e información.

Las actividades de formación profesional y adquisición de competencias consistirán en acciones formativas no regladas, como cursos, jornadas informativas, sesiones de orientación, demostraciones y talleres relacionados con especificidades del sector, gestión, comercialización, diversificación y valorización del medio ambiente y del patrimonio.

Asimismo, podrá concederse ayuda para visitas e intercambios de breve duración relacionados con la gestión y la valorización de la pesca, o la puesta en valor del patrimonio ligado a la actividad pesquera.

Las acciones y proyectos formativos se realizarán persiguiendo la mejora de la cualificación de las personas y la competitividad del sector, así como la concienciación sobre la importancia de la pesca sostenible y de la preservación y puesta en valor del medio ambiente y el patrimonio cultural.

Medida 3. Valorización de los productos de la pesca.

La pesca artesanal practicada en el área costera de Entrecabos es una actividad respetuosa con el medio ambiente, sostenible y generadora de empleo y riqueza en la zona. Además, a lo largo de los siglos, ha desarrollado un patrimonio cultural, confiriéndole al territorio una marcada identidad que constituye en sí misma un atractivo turístico de gran valor.

Estado	Original	Página	Página 20 de 29	  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		13523646772216036035		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Para darle al producto de esta actividad el enorme valor que tiene por sí mismo (calidad, sistema artesanal) y el que lleva aparejado (sostenibilidad, modo de vida, tradición, cultura), es preciso darlo a conocer y transmitirlo adecuadamente.

Esta tarea ha de acometerse en tres líneas:

- a) Divulgación de los valores que conlleva este producto, mediante un etiquetado distintivo, campañas de promoción, mejora de la presentación ...
- b) Acceso a nuevos mercados y nuevos canales de comercialización.
- c) Valorización de productos mediante su transformación y comercialización.

Medida 5. Cultura y patrimonio marítimo y pesquero local.

La actividad de la pesca, a lo largo de los siglos, ha conformado una arquitectura típica de las villas marineras en torno a los puertos, como los barrios de La Pescadería y El Cambaral en Lluarca, o el anfiteatro de Cudillero.

Además hay otros elementos arquitectónicos, como por ejemplo los faros (en Cudillero, Lluarca, Busto y Oviñana), las lonjas o el todo patrimonio cultural ligado al mundo de la pesca.

Todo ello necesita ser conservado y puesto en valor para poder ser divulgado y así ejercer una función de recurso para la zona.

Medida 6. Medio Ambiente y entorno costero.

El medio ambiente de la zona costera de Entrecabos es un entorno privilegiado, con enclaves de singular belleza (cabos de Busto y Vidio), playas, acantilados y ensenadas en buen estado de conservación.

El entorno paisajístico y natural de la zona es, sin duda, un poderoso atractivo turístico que hace que miles de personas nos visiten anualmente. Por ello se hace imprescindible mantener y potenciar este importante recurso para preservar este legado e incrementar los ingresos en la zona.

Estado	Original	Página	Página 21 de 29	  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		13523646772216036035		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN PROYECTOS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Criterios	Puntuación	Máximo
1.- GRADO DE CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL GRUPO: criterios excluyentes		
Valorización de los productos de la pesca.	40 p	40 p.
Medio ambiente y entorno costero.	40 p	
Cultura y patrimonio pesquero y marítimo local.	30 p	
Formación.	30 p	
Criterios	Puntuación	Máximo
2.- DESARROLLO SOSTENIBLE Y GRADOS DE INTEGRACIÓN COLECTIVA (Puntuación acumulativa hasta el máximo):		
Aprovechamiento y puesta en valor de terrenos y/o edificaciones en desuso	10 p	30 p.
Ubicación: Proyecto en entidad de población menor de 500 habitantes	10 p	
Materialización y duración del proyecto: Inversión sostenible con efecto duradero	5 p	
Ubicación: Proyecto en entidad de población superior a 500 habitantes	5 p	
Acceso de la población al proyecto: Puede acceder cualquier persona	5 p	
Acceso de la población al proyecto: Limitado a determinadas personas	3 p	
Criterios	Puntuación	Máximo
3.- PLAN IGUALDAD HOMBRE-MUJERES		
Contribuye a la igualdad entre hombres y mujeres en el medio rural (Existencia de Plan de Igualdad entre hombres y mujeres en la entidad solicitante)	10 p	10 p.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En todas las líneas de ayuda, cuando dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación se aplicarán, de forma sucesiva, los siguientes criterios de desempate:

- **1º Criterio: Operación de ejecución anual.** Se priorizará aquella operación de ejecución en el mismo ejercicio en el que se solicita la ayuda.
- **2º Criterio: Operación de reducida inversión.** Se priorizará aquella operación que suponga una menor inversión subvencionable.

Estado	Original	Página	Página 22 de 29	  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		13523646772216036035		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				